



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL

Además de las labores y funciones educativas propias del establecimiento, así como el deseo y anhelo de formar futuros profesionales con una educación de excelencia, el Colegio Cristiano Emmanuel también tiene la necesidad y obligación de velar por la protección de la infancia y adolescencia, priorizando siempre el bienestar del/a niño/a ante cualquier situación de maltrato, ya sea físico o psicológico, negligencia y/o abuso sexual infantil.

En base a lo anteriormente expuesto, ante cualquier posible caso de maltrato o abuso sexual infantil, el establecimiento se guiará por los siguientes pasos:

1. Ante la detección o sospecha de una situación de abuso o maltrato infantil, se deberá informar a la persona encargada designada por el mismo establecimiento (psicólogos o encargados de convivencia escolar).

Por detección se entenderá que algún adulto de la comunidad educativa tome conocimiento o sospecha que un niño está siendo dañado por la acción u omisión de otro adulto, sea familiar o no.

2. El encargado deberá reunir la mayor cantidad de antecedentes, los cuales le permitirán contextualizar la situación (observación, entrevistas, etc.).
3. Es de vital importancia que se actúe con reserva protegiendo en todo momento la privacidad del menor. Se evitará que el/la alumno/a deba repetir su relato frente a otros adultos al interior del Colegio.
4. Si se trata de una *sospecha*, se debe tener en consideración lo siguiente:

4.1. Sospecha infundada (sin antecedentes concretos): Se informará a los apoderados del menor sobre la inquietud del establecimiento y lo que se ha pesquisado al respecto, y además se les solicitará un informe psicológico de una evaluación y/o tratamiento por un profesional externo, el cual deben hacer llegar a la brevedad.

4.2. Sospecha fundada (antecedentes que dan cuenta que algo está ocurriendo, sin embargo, no hay certeza al respecto): Se debe realizar una derivación externa que ayude a confirmar o descartar dichas sospechas. Es por ello que el establecimiento debe velar porque la situación sea intervenida por los profesionales especializados en

el tema, por lo que debe contar con redes locales de apoyo (Red de apoyo local, comunal, nacional, Red SENAME, centros de salud, etc.).

En ambos casos de sospecha, es importante dedicarse a observar los cambios que presente el/la niño/a y estar atentos a los rumores o comentarios que hablen de una posible situación de maltrato o abuso sexual.

5. Si por el contrario, se trata de una *certeza*, ya sea porque el menor se presenta con lesiones que revelan agresión, o el/a mismo/a niño/a relata que fue agredido o abusado sexualmente, o si el hecho fue presenciado por terceros, es fundamental poner los antecedentes pertinentes a disposición de la justicia u organismos encargados.
6. Si existen lesiones se debe informar a la familia. La persona encargada debe trasladar de forma inmediata al/a menor al centro asistencial más cercano para que sea examinado actuando como si se tratase de un accidente escolar, por lo que no se solicitará de permiso por parte de la familia, solo se les informará, ya que en caso que el agresor sea parte del núcleo familiar pudiese oponer resistencia a ello.
7. Por otra parte, se da conocimiento a la familia, apoderado o adulto protector de dicha detección o sospecha, para que ésta pueda tomar acciones legales en caso de ser pertinente.

Aunque se espera que la familia sea siempre núcleo de protección, contención y apoyo del/a menor, no siempre se obtiene de esta una respuesta positiva, por lo que **en caso de no tomar las acciones pertinentes**, el mismo establecimiento se verá en la obligación de actuar al respecto.

8. El Colegio deberá efectuar la *denuncia* ante Carabineros, PDI o Ministerio Público dentro de las primeras 24 horas. En caso de que sea necesario el *Requerimiento de Protección*, este se efectuará dentro de las 48 horas siguientes, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del/a menor.

Estas dos acciones no son excluyentes una de la otra, por lo que pudiese ser (según sea el caso) que se lleven a cabo simultáneamente.

9. Luego de poner los antecedentes a disposición de la justicia (en caso que sea una certeza y no una sospecha) se solicita tomar comunicación con centros especializados (Red de apoyo local, comunal, nacional, Red SENAME, centros de salud, etc.).
10. La forma de actuar del Colegio va a varias en relación a las circunstancias en las cuales se desarrolló el posible caso de abuso o maltrato:

10.1. En caso que la situación ocurra fuera del establecimiento se intentara recabar información que se enfocará a buscar a un adulto protector que sea figura de confianza y contención para el menor. Una vez se tome contacto con dicho adulto, se le hará saber sobre la situación entregándole la información recolectada para que pueda tomar acciones al respecto, presentando posteriormente algún documento legal que acredite que realizó la denuncia o el requerimiento de protección, según sea el caso. Además, se le informará sobre las instituciones especialistas en el tema a las que puede acudir (Redes de Apoyo local o Red SENAME) para que ayuden al menor en el proceso de resignificación y reparación, además de asesorarles de forma legal.

En base a lo anterior, se espera que el adulto responsable presente un informe psicológico con las consideraciones a tener por parte del establecimiento, además de dejar constancia que se está trabajando al respecto.

En caso que la persona no efectuó la denuncia correspondiente, el colegio tendrá la obligación de hacer el trámite conforme estipula la ley.

10.2. Si ocurriera al interior de la escuela y/o el presunto agresor se desempeñe en el establecimiento, mientras dure la investigación se evitará todo contacto entre el presunto agresor y el/la niño/a, quedando a criterio de la dirección las medidas a abordar según sea el caso.

10.3. Si ocurre que el agresor es otro menor de edad, se entregarán los antecedentes a los organismos responsables.

11. Finalmente, las medidas pedagógicas y de seguimiento o acompañamiento quedarán a criterio del establecimiento según sea el caso. Es importante destacar que cada persona es distinta, por lo que no se pueden aplicar los mismos parámetros de forma unilateral (no todos vivenciaran el proceso de forma igual).

Al concluir es fundamental mencionar que el establecimiento no está en condiciones de investigar los hechos, ya que no es parte de su función. Para ello existen organismos policiales y judiciales especialistas que saben cómo abordar correctamente la situación. Recopilar antecedentes generales NO ES LO MISMO que investigar o diagnosticar la situación.

En base a lo anterior, el establecimiento tiene estrictamente prohibido investigar el posible delito o confrontar al presunto agresor/a.